



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Kaxon Sports S.A.S. y otros
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00131 00
Decisión:	Niega solicitud de terminación

Obra en el plenario solicitud de terminación parcial por parte del apoderado judicial de Bancolombia S.A., por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de terminación parcial, allegada por el gestor judicial de Bancolombia S.A., como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., esto es, que la solicitud de terminación provenga del apoderado con facultad para **recibir**, la cual no ostenta la apoderada judicial, abogada Diana Esperanza León Lizarazo.

En línea de lo anterior, dispone el inciso 5° del artículo 77 *ibidem*, “El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa (...)”

Por lo anterior, se **REQUIERE** al gestor judicial de Bancolombia S.A., para que acredite que ostenta la facultad de recibir, previo a decretar la terminación parcial del proceso.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaría, procédase a ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 068.

Bogotá, 18 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2652b0975885a02729f0d6ec28cdf367be4d29ef11542343e285d446a18d0207**

Documento generado en 17/05/2022 04:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>